

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01058 - 00

Teniendo en cuenta la suma de las pretensiones, como forma para determinar la cuantía en este litigio (num. 1° art. 26 CGP), se sigue que el libelista pide para su mandante el reconocimiento y pago de \$35.684.961 que equivale 39,28 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que se trata de un litigio de mínima cuantía (inc. 2° art. 25 *ibidem*) que debe ser conocido por los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple (par. y num. 1° art. 17 *ibid.*), despachos creados en esta ciudad para tales efectos¹, razón por la cual procede el rechazo de la demanda y la remisión de esta a quien se considera competente (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa formulada por ANGIE KATHERINE VERA en contra de JEFER EULISES PEÑA MARÍN y HAROLD ANDRÉS GONZÁLEZ OVALLE por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá – Reparto por conducto de la oficina de apoyo judicial para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.01 del 24/01/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c396ce0c485f7d9c129b9a46bfe832f7c61ae273c5656a064cd337366b02ac29**

Documento generado en 21/01/2022 03:35:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>